



# DECRETO

**Expediente nº:** 470/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

**Asunto del Expediente:** INDUSTRIA.- CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO  
2026

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**VISTO EL EXPDTE: INDUSTRIA-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2026 “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” EXPDTE 470/2026**

En relación con la solicitud de [REDACTED] en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza que consta en el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16.6 a) prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones

*“ Previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto ”*

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 422-48933 *Industria-Convenio de colaboración* dotada con 10.000,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. O) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.”

**TERCERO.** La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2026-2029 dentro de la Línea Estratégica núm. 9 Fomento de Industria y Comercio y en concreto se prevé la línea específica *9.1 Cámara de Comercio-Programa Antenas*

Las actividades objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.



**CUARTO.-** Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- *Que tiene capacidad jurídica.*
- *La representación es adecuada y suficiente, conforme se constata con la escritura de otorgamiento de poderes generales a D. José Miguel Sánchez Muñoz incorporada al expediente de fecha 15 de septiembre de 2020 3/2020*
- *La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.*

**QUINTO.** Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad a realizar en 2026 para la que solicita subvención, así como Memoria de las actividades realizadas en 2025, siendo el objeto de la firma del presente Convenio la continuidad en las actuaciones.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

**SEXTO.** El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/855 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder la subvención directa nominativa a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA por la cantidad de 10.000,00 euros.





**SEGUNDO.** Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación 422-48933 *Industria-Convenio de colaboración*, del estado de gastos del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** En relación a la justificación, el total del Proyecto/Actividad –gastos subvencionables- será como mínimo de 12.500 € confirmando así la cuantía de subvención del 80% del mismo por un total de 10.000 €; suponiendo en caso de menor importe el ajuste económico oportuno de la subvención concedida.

**QUINTO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el próximo 15 de noviembre de 2026** y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

**SEXTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**

En Zaragoza, a de                    de 2026

**REUNIDOS**

Don José Manuel Aranda Lassa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Calatayud.

De una parte [REDACTED] en su nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, como Secretario General de la misma, provista de CIF nº Q-5073001-I y con domicilio social en Paseo Isabel la Católica nº 2, 50009 Zaragoza.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo* a tenor de lo prevenido



en el art. 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla dentro de la línea estratégica Fomento de Industria y Comercio y concretamente la línea específica "Fomento de Industria y Comercio". Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza. Programa Antenas.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Fomento de la economía local, consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo.
- Favorecer la inversión productiva, a través del impulso a proyectos intensivos en capital, tecnología y empleo.
- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas locales.
- Facilitar la creación de puestos de trabajo que potencien la actividad económica industrial.
- Favorecer la implantación de nuevas empresas en el municipio y el tejido empresarial.
- Apoyar al comercio local, servicios e industria en la modernización y mejora de sus establecimientos.
- Promover y favorecer acciones formativas.
- Mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios.

Su finalidad es prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin este proyecto consiste en la continuidad del Programa "Antenas" el cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma



específica en el fomento de actividades tal como asesoramiento a emprendedores, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, etc.

**III.-** La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, industria y los servicios dentro de la demarcación provincial de Zaragoza, así como el ejercicio de las funciones de carácter público atribuidas legalmente y el de otras funciones de carácter público delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, y el desarrollo de las actividades privadas que libremente desempeñe.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley Básica 4/2014, de 1 de Abril y la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con las mismas, tiene como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la Ley 3/2015 asigna a las Cámaras aragonesas, destaca la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y los servicios; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Calatayud como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

**IV.-** El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobado para el año



2026, la Aplicación Presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara Comercio Programa Antenas dotada con DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza con el fin de mantener operativos en Calatayud el programa Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa.

Estos servicios permitirán atender a las empresas locales prestando servicios integrados de interés empresarial, sobre los que las partes firmantes ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, asesoramiento a emprendedores, elaboración de Planes de Viabilidad, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, entre otros.

### SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.



Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

### **TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara de Comercio Programa Antenas.

La subvención objeto del presente Convenio será del 80% del coste de la actuación subvencionada, por lo que el importe mínimo de dicho coste será de 12.500 €, en caso contrario se minorará en proporción el importe de la ayuda concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES**

Podrán hacer uso de los servicios del programa cualquier empresa o emprendedor/a de la demarcación territorial.

### **QUINTA. ACTIVIDADES A REALIZAR. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de las Cámaras de Comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, digitalización, club Cámara etc.



- 2.- Punto PAE. Las partes harán lo posible por promover la creación de nuevas empresas facilitando su orientación, financiación y tramitación. El servicio de la Cámara agilizará la creación de nuevas empresas, colaborando con el Ayuntamiento en todos los trámites administrativos que corresponda a su competencia.
- 3.- Sensibilización de emprendedores y realización de actividades que fomenten el emprendimiento.
- 4.- Asesoramiento técnico para la emisión de documentación para la exportación en formato digital.
- 5.- Participación en actividades del Club Cámara y networking de interés empresarial.
- 6.- Apoyo técnico para el desarrollo de proyectos que se propongan por las partes prestando apoyo técnico para la puesta en marcha de nuevos proyectos de interés para la localidad.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que



se dicten en el ámbito municipal.

d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa del proyecto asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Utilizar, siguiendo la metodología propia, un sistema de información y gestión que abarque las líneas de actuación señaladas en la cláusula quinta.
2. Nombrar a una persona que será la responsable de la "Antena", previamente seleccionada y formada, que acudirá presencialmente a las instalaciones de Ayuntamiento destinados a la Antena en función de las necesidades.
3. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la "Antena", al responsable de la misma.
4. Gestionar las actuaciones que la Cámara proponga en el marco de este Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, la entidad beneficiaria deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actuación.



subvencionada.

## OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
3. Destinar, en su caso, al personal especializado de contacto que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen.

## NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, responderde manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

## DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2026.

**DECRETO**  
Número: 2026-0739 Fecha: 11/03/2026

Cód. Validación: 9WDY3L4JCKK0899FL9MLP9G6  
Verificación: <https://calatayud.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Documentación a presentar:

a) Memoria final detallada suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico.

Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos, el cumplimiento de la finalidad de la subvención objeto del presente Convenio y detalle de los indicadores establecidos.

El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.

b) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que presenten para justificar la subvención

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

- o Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- o Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.
- o Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

**DECRETO**  
Número: 2026-0739 Fecha: 11/03/2026

Cód. Validación: 9WDY3L4JCKK0S9G9FL9MLP9G6  
Verificación: <https://calatayud.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





- Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.
  - No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
  - En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo
  - Para la adecuada justificación de los gastos de personal, se presentarán en la cuenta justificativa las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.
  - Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además, deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.
  - Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.
  - El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado de extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.
- d) La justificación de los costes indirectos o generales imputables al gasto subvencionable se realizará mediante la relación de gastos prevista en el apartado b) y se deberá indicar el criterio de reparto y reunir los requisitos establecidos en el artículo 10.2 j) de la Ordenanza General de Subvenciones.



## DÉCIMO PRIMERA.- PAGO

El pago se realizará tras la justificación. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

## DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio ~~se~~ estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal ~~y~~ autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o ~~de~~ declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

## DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar ~~el~~ convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicas ~~us~~ datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando ~~una~~ norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información ~~fuera~~ del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes ~~ap~~licables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección ~~Ayuntamiento de~~ Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede



contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección:  
[dpd@calatayud.es](mailto:dpd@calatayud.es)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

#### **DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

#### **DÉCIMO QUINTA.- INDICADORES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Número de personas asesoradas
- Número de acciones formativas desarrolladas por la Cámara.
- Número de actividades/servicios desarrollados por la Cámara.
- Número de personas que participan en acciones desarrolladas por la Cámara.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Régimen jurídico**

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento





El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria

**DECRETO**  
Número: 2026-0739 Fecha: 11/03/2026

Cód. Validación: 9WDY3L4JCKK0S99FL9MLP9G6  
Verificación: <https://calatayud.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

